

IEEH/CG/209/ 2024

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL USO RESTRINGIDO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES ÚNICAMENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el Estado de Hidalgo, para la renovación de los Cargos de Ayuntamientos y Diputaciones, cuya jornada electoral será el próximo 2 de junio de 2024, y en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LAVE: Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los Integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales;

LEGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2023-2024.

OPL: Organismo Público Local

Reglamento: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

JUSTIFICACIÓN

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Federal, 24 fracción III de la Constitución Local, así como 45 y 46 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público de carácter permanente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de patrimonio propio y personalidad jurídica, en esta función, el Estado, los partidos Políticos y los ciudadanos son corresponsables de la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales estatales.
2. Ahora bien, en atención al artículo 48 del Código Electoral, entre los fines de este Instituto entre otros, se encuentran el de contribuir a la vida democrática en el Estado asegurando a la ciudadanía el pleno ejercicio de sus derechos político-electorales, velando por la autenticidad y efectividad de los comicios. Dichas atribuciones se desarrollarán en observancia a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
3. Por otro lado, el artículo 5 del Código Electoral señala que para que las y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto en las elecciones, estatales, distritales y municipales, los ciudadanos deberán satisfacer los siguientes requisitos:
 - I. *Encontrarse en pleno goce y ejercicios de sus derechos político-electorales.*
 - II. ***Aparecer en la lista nominal de electores correspondiente a la sección electoral de su domicilio y;***

- III. Poseer credencial para votar con fotografía correspondiente al listado nominal.*
4. Al respecto resulta importante referir que la Lista Nominal de Electores es la relación de la ciudadanía que se encuentran incluidos en el Padrón Electoral y que cuentan con su Credencial para Votar vigente, asimismo se encuentran agrupadas por distrito y sección, y que en consecuencia podrán emitir su voto el día de la jornada electoral.
 5. En relación a ello, y toda vez que en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 por cuanto hace al Estado de Hidalgo, se renovarán los 84 ayuntamientos, así como los cargos de las 30 Diputaciones en el H. Congreso, resulta necesario que este Instituto cuente con la Lista Nominal, en virtud de que tal y como ha quedado precisado, es un requisito indispensable para que la ciudadanía se encuentre en posibilidad de emitir su voto el día de la correspondiente Jornada Electoral, lo cual se verifica por la o el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla al momento de la emisión del mismo.

Estudio de Fondo

Competencia.

6. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base V, apartado C de la Constitución Federal; 24, fracción III de la Constitución Local; 2 y 6 de los Lineamientos; clausula 3.3. del Convenio, este Consejo General resulta competente para la aprobación del Acuerdo relativo al uso restringido de la Lista Nominal, únicamente para la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Motivación.

7. El artículo 1 de la Constitución Federal, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
8. Toda vez que la jornada electoral del Proceso Electoral 2023-2024, tendrá verificativo el próximo 2 de junio del año 2024, es preciso contar con la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, dado que es necesaria para el desarrollo de la etapa en comento, pues las y los ciudadanos que pretenden ejercer su derecho al voto deben encontrarse inscritos en la misma y toda vez que este documento contiene datos personales de la ciudadanía, estos deben ser tratados y protegidos conforme a la legislación aplicable en la materia.
9. Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 de los Lineamientos el OPL deberá diseñar los mecanismos que garanticen que no se reproducirá por ningún medio la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía, Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y la Lista Adicional, tomando las previsiones y los acuerdos necesarios para que los ejemplares entregados a los partidos políticos locales, a las candidaturas independientes e independientes indígenas tampoco sean reproducidos.
10. Asimismo, en términos de lo establecido por el artículo 12, inciso c) de los Lineamientos, el pasado 26 de abril de este año el INE entregó a este Instituto Electoral la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía correspondiente al Partido Político Local y a las candidaturas independientes, haciendo de su conocimiento la devolución de la totalidad de los cuadernillos una vez concluida la Jornada Electoral , quedando prohibido su reproducción

total o parcial, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral .

11. En virtud de lo anterior, es preciso establecer en el presente Acuerdo que el uso de este documento se encontrará restringido únicamente al día en que tenga verificativo la Jornada Electoral, por lo que se conmina a los partidos políticos y candidaturas independientes a no reproducir ni almacenar por ningún medio la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados, por cualquier medio físico o electrónico, ni hacer libre uso y disposición de la misma, puesto que son responsables de proteger los datos personales que obran en su poder dentro del ámbito de sus responsabilidades.
12. En concordancia, deberán observar en todo momento lo establecido en la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, así como el Reglamento del INE en materia de Protección de Datos Personales, los LAVE y demás normatividad emitida por el INE sobre la materia, al Convenio y su correspondiente Anexo Técnico, precisando que el uso de la Lista Nominal de Electores es de uso exclusivo para la etapa de la Jornada Electoral por quien se encuentre debidamente acreditado como representante del Partido en la correspondiente casilla.
13. Ahora bien, es indispensable mencionar que, para el caso de hacer un uso indebido respecto de los datos personales contenidos en los listados nominales, se iniciarán los Procedimientos a que haya lugar para la determinación de responsabilidades, así como la aplicación de las sanciones previstas en la normatividad aplicable al caso concreto.

14. Al mismo tiempo, entre otras disposiciones y en términos del Convenio y de los Lineamientos, es preciso señalar que finalizado el escrutinio y cómputo de la casilla el día de la jornada electoral, las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes e independientes indígenas entregarán al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla los cuadernillos impresos de la Lista Nominal utilizada, con la finalidad de que dichos ejemplares sean integrados al paquete electoral a fin de que el INE en su momento efectúe la inhabilitación y destrucción de estos documentos de conformidad con el Reglamento.

Por las consideraciones que han quedado establecidas este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el uso restringido de la Lista Nominal para la etapa de Jornada Electoral que se celebrará el domingo 2 de junio de 2024 para el Proceso Electoral 2023-2024, en los términos que han quedado precisados en el presente Acuerdo.

SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales, así como a las candidaturas independientes e independientes indígenas en el correo electrónico señalado para tal efecto.

TERCERO: Notifíquese el Presente Acuerdo a las y los Integrantes del Pleno y publíquese en la página web Institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo

Sesión iniciada el 30 y finalizada el 31 de mayo de 2024

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA, DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA
GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO
MARTÍNEZ SECRETARIA
EJECUTIVA**